Conçejo

Jueues nueue dias de mayo del año sobre dicho este dia fueron juntados a conçejo en el monesterio de Santo Domingo de los frayres predicadores que es en el mercado de la dicha çibdat Johan Sanches Manuel e Ferrand Auellan e Alfonso Blasco e Johan de Vallibrera e Johan Ferrandes de Alcaras e Anton Ximenes e Nycolas Ferrer e Johan Bernal e Domingo Ferrandes de Alcaras e Pedro Yuannes e Johan Mendes e Diego Gonçales de Harroniz e Bartolome Cerbaja que son de los dies e seys omes buenos regidores que han de ver e de ordenar los fechos e fasiendas del conçejo de la dicha çibdat estando y Ruy Lopes de Seuilla bachiller en leyes alcalde e Johan de Lodueña alguasil mayor de la dicha çibdat.

Et en el dicho conçejo fue dicho que bien sabian de como el Rey nuestro señor que Dios mantenga por su merçed les aya enbiado mandar que le enbiasen por sus cartas que aya de fazer en la abdiençia de [illegible] dos procuradores ~~[illegible]~~ los quales aya escogido e nombrado a Ferrand Sanches Manuel fijo de Johan Sanches Manuel e a Alfonso Ferrandes de [illegible] dotor en leyes los quales e cada vno dellos [illegible] e por fazer honrra e seruiçio a la dicha çibdat se auian ofresçido de yr por procuradores de la dicha çibdat a las dichas cortes del dicho señor Rey a sus propias costas e despensas porque esta dicha çibdat el [illegible] e agora estaua menesterosa de dineros [illegible] el dicho Ferrand Sanches Manuel non tenga aun bien [illegible] para poder conplir [illegible] e aver menester dineros que pues aquel [illegible] e con buena entençion e voluntad se auia mouido a fazer seruiçio a la dicha çibdat que le fuese [illegible] de la mula de Ferrand Sanches de Lorca [illegible] del dicho señor Rey porque aquel fuese mas a su honrra [illegible] les dichas cortes del dicho señor Rey [illegible] dicho [illegible] al dicho Ferrand Sanches de Lorca [illegible] la dicha mula [illegible] al dicho Ferrand Sanches Manuel [illegible] los dichos [illegible] al dicho [illegible].